

## MODELOS.

### Nº 1.—MODELO DE LAS LETRAS DE CAMBIO.

*Madrid, 1º de Enero de 1845. Por Rs. vn. 100,000*

A la vista (1º) se servirá vd. pagar por esta mi primera de cambio, (2º) á la órden de D. José Gil, (3º) la cantidad de cien mil rs. vn. en oro ó plata, valor recibido (4º y 5º) de dicho Señor, (6º) que anotará vd. en cuenta (7º) segun aviso (8º) de

(9º)

José Zafra.

A D. Ramon Diaz,  
del comercio de  
Cádiz (10º)

### Nº 2.—MODELO DE LOS ENDOSOS.

Páguese á la órden de D. Juan Rubio, valor recibido (4º) en numerario (5º) de dicho Señor (6º)

*Madrid, 3 de Enero de 1845.*

(9º)

José Zafra.

*Advertencia.* Los números siguientes se refieren á los puestos en los dos modelos anteriores, con cuyo contenido se completan.

(1º) Si la Letra no es á la vista, se pondrá en ella, *el tan-*

tos de tal mes; ó tal dia, ó á tantos dias, ó meses vista; ó á tantos dias, ó meses fecha; ó á tantos usos; ó á tal feria segun el plazo convenido.

(2º) Si la Letra es segunda ó tercera, se pondrá en ella, por esta mi segunda, tercera, etc. [no habiéndolo sido la primera] ó anteriores.

(3º) Si la Letra se gira á la orden del librador, se pondrá, á mi propia orden.

(4º) Si la Letra está girada á la orden del librador, se pondrá, valor en mi mismo.

Si el tomador de la Letra no ha entregado el valor al librador, ni tiene cuenta con él, se acostumbra poner, valor en el mismo; ó valor en dicho señor, para indicar que no ha realizado todavía la entrega. Cuando lo entrega antes de espedirse la segunda, se varía aquella espresion, poniendo, valor recibido del mismo, ó de dicho señor.

(5º) Si el librador se dá por satisfecho por otro concepto que numerario, se pondrá, en mercancia, ó en cuenta, segun sea.

(6º) Si la Letra se gira á favor del tomador, pero de orden y cuenta de un tercero, se pondrá, de D. N.

(7º) Si la cuenta á que ha de pasar el librado la partida que incluye la Letra, es otra que la que tiene con el librador, como si éste libra de orden y cuenta de un tercero, se pondrá, en tal cuenta, la que sea; lo mismo se hace cuando el librador tiene con el librado abiertas varias cuentas.

(8º) Si la Letra es de corta cantidad, y no se duda de su pago, se suprime este extremo, poniendo á continuacion del 1º, se servirá vd. pagar, sin mas aviso.

(9º) Si el que firma la Letra no es el principal, sino su apoderado, pondrá ante la firma P. P. D. N., que quiere decir, por poderes de D. N.

(10.) Si la Letra está girada á domicilio, se pondrá á con-

tinuacion, para pagarla en el domicilio de D. N. (comerciante ó lo que sea) en Málaga (ó donde sea).

Si se hacen indicaciones, se pondrán éstas á continuacion del domicilio del pago. En caso necesario, á D. N. por J. Z. (Aquí las iniciales del nombre del indicante).

Si la Letra es segunda, ó tercera, etc., y la primera existe en poder de un comisionado, á quien se ha remitido para que se acepte á disposicion de la segunda, tercera, etc., se suele poner despues del domicilio del librado: La primera aceptada, está á poder de D. N..... de tal parte.

Nº 3.—MODELO DE LAS CARTAS DE AVISO.

Sr. D. Ramon Diaz.

Cádiz.

Madrid, 1º de Enero de 1845.

Muy señor mio: Con esta fecha he girado á cargo de vd., y á la orden de D. José Gil, una Letra á la vista [ó al plazo que sea], por rs. vn. 100,000, la que recomiendo á la buena acogida de vd. por mi cuenta (ó si fuese por la de un tercero), por cuenta de N..... con quien se entenderá por su importe (ó si fuese por la del librado, dejándole abonado en su cuenta rs. vn. 98,900, por su producto liquido, á 1 por 100 daño y corretaje.

Queda de vd. S. S. S. Q. B. S. M.

José Zafra.

Nº 4.—MODELO DE LAS ACEPTACIONES.

1º En las Letras giradas á la vista ó un plazo desde la fecha.

Acepto.

[ó acepto, por rs. vn. cien mil.]

Ramon Diaz.

2º En las giradas á un plazo desde la vista.

*Acepto.*

Cádiz, 8 de Enero de 1845.

Ramon Diaz.

3º En las giradas á domicilio, á un plazo desde la fecha.

*Acepto para pagar en el domicilio de D. Rafael Lazo, de Sevilla.*

Ramon Diaz.

4º En las giradas á domicilio, á un plazo desde la vista.

*Acepto para pagar en el domicilio de D. Rafael Lazo, de Sevilla.*

Cádiz, 8 de Enero de 1845.

Ramon Diaz.

Nº 5.—MODELO DE LOS PROTESTOS POR FALTA DE ACEPTACION.

En la ciudad de Cádiz, á la una del dia ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; yo el infrascrito escribano público y del número de la misma, á instancia de D. Juan Rubio, pasé á la casa habitación de D. Ramon Diaz, para requerirle la aceptacion de la Letra de Cambio, que con los endosos é indicaciones en ella contenidos, es del tenor siguiente: [*Aquí se copia la Letra con los endosos é indicaciones.*] Concuerta á la letra con su original, que me fué exhibido al efecto por D. Juan Rubio, y á que me remito. Con él requerí la aceptacion á nombre de éste, al referido *D. Ramon Diaz*, quien enterado contestó: [*Aquí la contestacion literal que dé la persona requerida.*] En su consecuencia, yo el infrascrito escribano, á nombre del repetido D. Juan Rubio, protesté en forma la preinserta

Letra por falta de aceptacion, conminando al *D. Ramon Diaz* con los gastos y perjuicios que por su no aceptacion se ocasionen al D. Juan Rubio, y haciendo en favor de éste reserva formal de los derechos que le competen, contra los responsables á las resultas de la aceptacion, con lo que término esta acta que firma *D. Ramon Diaz*, siendo testigos D. Andrés Garcia y D. Sebastian Blanco, de esta vecindad, de todo lo cual yo el escribano doy fe.—Ramon Diaz.—Ante mí.—Roque Jumilla.

Ténganse aquí presentes las variaciones que se indican en el modelo núm. 9, para hacerlas en éste cuando corresponda.

Nº 6.—MODELO DE LOS REQUERIMIENTOS á los indicados para que acepten.

Requerimiento á D. } Acto continuo, yo el infrascrito es-  
N., primer indicado. } cribano me constituí en casa de D. Nicolás Muñoz, primer indicado, para la aceptacion de la preinserta Letra protestada, á quien requerí la aceptación en forma, y enterado contestó: [*Aquí la contestacion literal que dé.*] á presencia de los testigos N. y N., de esta vecindad, y lo firma conmigo, de que doy fe.—Nicolás Muñoz.—Ante mí.—Roque Jumilla.

Si tuviese la Letra mas indicaciones, se hará el requerimiento á los indicados por su orden, y en igual forma.

N. 7.—MODELO DE LAS ACEPTACIONES en las intervenciones.

Intervencion. } Seguidamente se presentó D. Joaquin Sanchez, del comercio de esta ciudad, y dijo: Que mediante el protesto que antecede, y por honor á la firma de D. José Zafra, librador, aceptaba en forma la Letra protestada, por la cantidad que espresa. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó, siendo testigos D. N. y D. N., de esta vecindad.—Joaquin Sanchez.—Ante mí.—Roque Jumilla.

## Nº 8.—MODELO DEL AVAL.

Si se pone en la misma Letra, sin limitacion se escribe.

*Por aval.*

Francisco García.

O solo se pone la firma y rúbrica, bajo la de aquel por quien se dá el aval.

O bien en esta forma:

*Garantizo el pago de los cien mil reales que espresa esta Letra, por D. José Zafra, librador.*

Francisco García.

Si el aval se dá en papel separado, lo que es corriente cuando se otorga con restricciones ó condiciones, se concibe en los términos siguientes:

Declaro yo el abajo firmado, del comercio de esta ciudad, que garantizo por D. Ramon Diaz el pago de cien mil reales, espresados en una Letra de Cambio, girada en Madrid, el 1º de Enero de 1845 por D. José Zafra, á cargo de dicho D. Ramon Diaz, del comercio de esta plaza, pagadera á la vista. [*Aquí las condiciones, si las hay, de la garantía que se otorga.*]

Cádiz, 10 de Enero de 1845.

Sebastian Jimeno.

Este aval puede otorgarse ante escribano público, en cuyo caso toma la forma de una escritura de fianza.

Nº 9.—MODELO DE LOS PROTESTOS *por falta de pago.*

En la ciudad de Cádiz, á la una del dia doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; yo el infrascrito escribano público y del número de la misma, á instancia de D. Juan Ra-

bio, del comercio de esta plaza, pasé á la casa habitacion de D. Ramon Diaz, para requerirle el pago de la Letra de Cambio, que con los endosos, indicaciones y aceptaciones en ella contenidos, es del tenor siguiente: [*Aquí se copia la Letra íntegramente, con los endosos y demás que contenga.*] Concuerdan á la letra con sus originales, que obran en mi poder y á que me remito. Con ellos requeri el pago al referido D. Ramon Diaz, quien enterado contestó: [*Aquí la contestacion literal que dé la persona requerida.*] En su consecuencia, yo el infrascrito escribano protesté en forma, á nombre del repetido D. Juan Rubio, la preinserta Letra por falta de pago; conminando al D. Ramon Diaz con los gastos y perjuicios que por su no pago se ocasionen al D. Juan Rubio, y haciendo en favor de éste reserva formal de los derechos que le competen, contra los responsables á las resultas de la Letra protestada por falta de pago [*si estas diligencias se entienden con las personas que se mencionan en la nota 1ª, continuará así el protesto, en cuyo acto entregué copia literal de este protesto*) con lo cual termino esta acta, que firma D. Ramon Diaz, siendo testigos [*si el requerido no sabe ó no quiere firmar, se pondrá que firman los testigos*] D. Andrés García y D. Sebastian Blanco, de esta vecindad, de todo lo que yo el escribano doy fé.—Ramon Diaz.—Ante mí.—Roque Jumilla.

NOTAS. 1ª Cuando el librado ó aceptante no se halla en su domicilio, ó cuando no se sabe cuál es su domicilio, el requerimiento y demás diligencias de protesto, se hará á las personas que se mencionan en el núm. 289, lo cual se espresará en este lugar del protesto.

2ª Si la Letra protestada tiene indicaciones, se acudirá en seguida á reclamar el pago de los indicados por su orden, aun cuando se hayan anteriormente negado á la aceptacion; y si alguno de ellos lo realiza, se le hará entrega del protesto y Le-

tra original, y se le dará el correspondiente resguardo, para que pueda repetir contra quien corresponda.

3.<sup>a</sup> Si acepta alguno por intervencion, se le reclamará el pago despues de haberlo reclamado á los indicados, si los hay, y pagando, se otorgará el correspondiente resguardo.

N<sup>o</sup> 10.—MODELO DE LAS INTERVENCIONES EN LOS PAGOS.

*Intervencion.*—Seguidamente se presentó D. Rufino Sanz, del comercio de esta ciudad, y dijo: Que mediante el protesto que antecede, y por honor á la firma de D. José Zafra, librador, está pronto á pagar su importe con los gastos ocasionados, con tal que el portador le entregue la Letra y el protesto, y formalice á su favor la competente carta de pago. En su consecuencia, el portador D. Juan Rubio, hallándose conforme, declara: Que recibe en este acto del referido D. Rufino Sanz, la cantidad de cien mil reales, importe de la Letra, y la de ciento veinte reales, importe de los gastos ocasionados, recibéndolo todo en moneda corriente, de que yo el escribano doy fe, por lo cual otorga esta carta de pago como á su derecho convenga y lasto en forma, para que pueda usar de cuantas acciones y derechos le competen con arreglo á las leyes. En cuyo testimonio así lo otorgo y firmo, siendo testigos José Gomez y Justo Recio, de esta vecindad.—Juan Rubio.—Ante mi.—Roque Jumilla.

N<sup>o</sup> 11.—MODELO DEL ACTA DE PROTESTACION.

En la ciudad de Cádiz, á la una del dia doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, yo el infrascrito escribano público y del número de la misma, á instancia de D. Juan Rubio, pasé á la casa habitacion de D. Ramon Diaz, para requerirle el depósito [ó el pago en el caso del art. 509 del Código de Comercio] del importe de una Letra de Cambio, por rs. vn.

100,000, girada por D. José Zafra, en Madrid, á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco á la vista, y orden de D. José Gil, cuya Letra, con los endosos é indicaciones que contiene, no se inserta á continuacion, por habérsela sustraído al D. Juan Rubio, su último propietario. Habiendo requerido en forma al espresado D. Ramon Diaz, á que verifique el depósito de la mencionada Letra sustraída, contestó que no lo hacia *por tal razon*. En su consecuencia, yo el infrascrito protesté á nombre del repetido D. Juan Rubio la citada Letra sustraída, conminando al D. Ramon Diaz con los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen al primero por el no depósito, y haciendo á favor de éste reserva formal de los derechos que le competen contra los responsables á las resultas de dicha Letra, con lo cual termino esta acta de protestacion, que firma D. Ramon Diaz, siendo testigos N. y N., de esta vecindad, de todo lo que yo el escribano doy fe.—Ramon Diaz.—Ante mi.—Roque Jumilla.

Ténganse presentes las variaciones indicadas en el modelo del acta de protesto por falta de pago, pues son igualmente aplicables al acta de protestacion.

N<sup>o</sup> 12.—MODELO DE LA NOTIFICACION DEL PROTESTO á los endosantes y librador en el caso del art. 536 del Código.

En la villa de Madrid, á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, yo el infrascrito escribano público, y del número de la misma, á instancia de D. Juan Rubio, del comercio de Cádiz, me apersoné en la casa habitacion de D. José Zafra, y notifiqué en su persona el protesto por falta de pago, de una Letra endosada á favor del primero y librada por el segundo, á cargo de D. Ramon Diaz, del comercio de Cádiz, á la vista, rs. vn. 100,000, que el escribano público y del número de la ciudad de Cádiz, D. Roque Jumilla, hizo en doce de Enero del presente año, á instancia y á nombre del referido D.

Juan Rubio por negarse al pago la persona á cuyo cargo estaba girada la Letra, haciendo en su consecuencia reserva formal de los derechos que competen á D. Juan Rubio, en reclamacion del importe de la Letra, intereses, gastos, daños y perjuicios contra el referido D. José Zafra, á quien entregué copia del protesto y de esta notificacion, que firma conmigo el escribano de que doy fe.—José Zafra.—Ante mí.—Matías Gomez.

## Nº 13.—MODELO DE RESACA.

Cádiz, 13 de Enero de 1845. Rs. vn. 102,604

A la vista se servirá vd. pagar por esta mi única de Cambio, á D. N. , ó á su orden, la cantidad de ciento dos mil seiscientos cuatro rs. vn., valor en una trata girada por vd. á cargo de N.... no pagada, y cuenta de resaca que acompañan, sin mas aviso de

A D. José Zafra,  
del comercio de  
Madrid.

Juan Rubio.

## Nº 14.—MODELO DE LA CUENTA DE RESACA.

Cuenta de resaca de una Letra librada en Madrid á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, por D. José Zafra, á la orden de D. José Gil, quien la endosó á mi favor, y ha sido protestada por no haberla pagado D. Ramon Diaz, á cuyo cargo estaba girada.

	Rs. vn.
Principal de la Letra protestada que acompaña...	100,000
Gastos del protesto.....	40
Porte de cartas.....	4
Sello de la resaca.....	60
Daño sufrido en el recambio al 1 por 100.....	1,000
Corretaje á razon de 1 por 100.....	1,000
Mi comision á razon de $\frac{1}{2}$ por 100.....	500
	102,604

De cuya suma de ciento dos mil seiscientos cuatro rs. vn. me reembolso, con mi trata de esta fecha á la vista, orden de D. N. y á cargo de D. José Zafra, mi cedente, á quien devuelvo la Letra protestada, con testimonio del acta del protesto.

Cádiz 13 de Enero de 1845.

Juan Rubio.

Como agente de cambios de esta plaza, certifico haber negociado la resaca que precede al cambio de 1 por 100, daño, que es el curso de hoy sobre Madrid.—Cádiz, fecha ut supra.—Joaquin Muñoz.

## Nº 15.—MODELO DE LA DEMANDA, en preparacion de la accion ejecutiva que proviene de una Letra de Cambio.

Don N. (ó no siendo el principal sino su apoderado, en nombre de D. N., vecino y del comercio de tal parte, y en virtud del poder que en debida forma presento) ante V. como mejor proceda de derecho, digo: Que don José Zafra giró á mi orden (ó á la orden de mi representado) con fecha 1º de Enero de 1845 una Letra de Cambio, la misma que en debida forma presento por rs. vn. 100,000 á cargo de don Ramon Diaz, del comercio de Cádiz, la cual no ha sido pagada á su vencimiento. Habiendo presentado el protesto por falta de pago al librador y exijido de él el reembolso, se ha negado á hacerlo bajo frívolos pretextos, y para que se haga efectivo mi derecho (ó el de mi representado) por la vía judicial que me conceden las leyes

A V. suplico, que habiendo por presentados el poder y la Letra de que se hace mérito, se ha de servir mandar que don José Zafra comparezca ante la judicial presencia y prévio juramento en forma, al que protestó estar solo en lo favorable, declare con arreglo á la ley y bajo su pena, si la firma y rúbrica puestas al final de la Letra, son de su puño y letra, y hecho que

se me comunique el expediente, para pedir lo que me convenga en justicia, que pido con costas. Juro, etc.

Téngase presente lo que se dice en el núm. 316.

**Auto.** Por presentados los documentos que acompañan. Hágase saber á don N., comparezca á la presencia judicial, y bajo juramento en forma declare como se solicita, segun se dispone en el art. 310 de la ley de enjuiciamiento. Lo mandaron, etc. Prestada la declaracion, procede el

**Auto.** Comuniquense las anteriores diligencias á la parte actora para que pida lo que le convenga. Lo mandaron, etc.

Nº 16.—MODELO DE LA DEMANDA DE EJECUCION.

Don N., vecino y del comercio de.... (ó si es su apoderado, don N. en nombre de don N., vecino y del comercio de....) como mejor proceda de derecho, digo: Que don José Zafra giró á mi orden (ó á la orden de mi representado) una Letra de Cambio por rs. vn. 100,000, á cargo de don Ramon Diaz, del comercio de Cádiz. Presentada esta Letra al vencimiento en reclamacion del pago, se negó éste por el librado, como aparece del protesto, cuyo testimonio en debida forma presento. En este estado, y previas las diligencias debidas, se ha solicitado el reembolso con los gastos legitimos al librador don José Zafra, quien se ha negado á hacerlo, segun aparece de la certificacion del juicio de conciliacion tenido al efecto, que en debida forma presento. En vista de esta negativa, y para preparar la via ejecutiva, solicité en mi anterior escrito reconociese este último como de su puño y letra, la firma y rúbrica puestas al final de la Letra y de la diligencia practicada al efecto, resulta ser suya. Para hacer, pues, efectivos mis derechos (ó los derechos de mi representado) solo resta, y

A. V. suplico que, habiendo por presentados los documentos

que acompañan, se ha de servir despachar el correspondiente mandamiento de ejecucion, contra los bienes y rentas del citado don José Zafra, por la cantidad de 100,000 rs. que espresa la Letra, intereses del capital desde el dia del protesto, gastos de protesto, recambio y demás legitimos, y por las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Juro la deuda, y protesto recibir en cuenta justos y legitimos pagos, pues así es de hacer en justicia, que pido, juro, etc.

Si la demanda ejecutiva se intenta contra uno de los responsables, porque el anterior contra quien se dirigió primero ha venido á ser insolvente, es necesario acompañar tambien á la demanda el testimonio ó documento que pruebe la insolvencia, segun lo espuesto en el núm. 319.

Si se intenta porque ha hecho quiebra el primer demandado, debe acompañarse á la demanda un testimonio de la declaracion de quiebra. Véase el núm. 320.

**Auto.** Por presentados los documentos que acompañan, tráigase todo á la vista para dictar providencia. Lo mandaron, etc.

**AUTO EN VISTA.** En Madrid, á tantos de tal mes y año, los señores Cónsules de este Tribunal de Comercio, habiendo visto el anterior escrito, con los documentos presentados, y teniendo en consideracion lo que disponen los arts. 306, 310 y 315 de la ley de enjuiciamiento, dijeron: Que debian de mandar y mandaban se despache el competente mandamiento de ejecucion contra los bienes de don José Zafra, del comercio de Madrid, por la cantidad de 100,000 reales, intereses, gastos legitimos y las costas, cometido á uno de los alguaciles del juzgado, quien trabará la ejecucion en la forma ordinaria.

No se ponen los otros formularios de la ejecucion, porque son iguales á los del juicio ejecutivo por otros titulos, y pueden verse en otros autores.

Nº 17.—MODELO DE LA DEMANDA *en reclamacion de un nuevo ejemplar de una Letra de Cambio.*

Don N., etc., como mejor proceda de derecho, digo: Que habiendo librado á mi orden don José Zafra una Letra de Cambio á la vista, por rs. vn. 100,000, á cargo de don Ramon Diaz, del comercio de Cádiz para que solicitase el pago por el correo que salió de esta corte el dia tantos, no ha llegado á su poder por haberse quemado la correspondencia de aquel dia, como es público. En vista de esto, he acudido al librador de la Letra para que me entregue un nuevo ejemplar por (2ª, 3ª ó la que sea), y se ha negado á ello sin fundamento alguno, y para evitar los perjuicios que por esta negativa se me ocasionen

A V. suplico se sirva mandar á don José Zafra me entregue para antes de la salida del próximo correo un ejemplar de la Letra extraviada de que queda hecha mencion, conminándole con los daños y perjuicios que por su morosidad ó negativa se me ocasionen, y condenándole desde luego en las costas, pues así procede en justicia que pido. Juro, etc.

Auto. En atencion á lo que se dispone en el art. 436 del Código de Comercio, como se pide. Lo mandaron, etc.

Nº 18.—MODELO DE LA DEMANDA *en reclamacion de fianza, depósito ó reembolso, por no haberse aceptado una Letra.*

Don N., etc., como mejor proceda de derecho, digo: Que girada ó endosada á mi orden por don N. una Letra de Cambio por rs. vn. 20,000, á tantos dias vista, pagadera por don N.... la presenté á éste para que la aceptase, y no habiéndose prestado á ello, la protesté, como aparece del testimonio del protesto que en debida forma presento. Notificado el protesto á mi cedente, y exigiéndole me afianzase el pago de la Letra á su vencimiento ó depositase su importe, segun le conviniese, se ha

negado á ello sin ningun motivo, como aparece de la certificacion del juicio de conciliacion celebrado al efecto que acompaña. En su consecuencia,

A V. suplico que habiendo por presentados los documentos que acompañan, se ha de servir mandar que don N. afiance á mi satisfaccion el importe de la Letra que me endosó, que ha sido protestada por falta de aceptacion, gastos del protesto y demás legítimos, ó que en su defecto deposite su importe en la escribanía de juzgado ó me reembolse de ellos, pues así es de hacer en justicia que pido, etc.

Auto. Traslado sin perjuicio. Lo mandaron, etc. Si se dá por contestado el traslado, ó evacuándolo no resulta escepcion legítima contra el demandante, debe proveerse el siguiente

Auto. En vista de los documentos presentados por la parte de don N., y con arreglo á lo que disponen los arts. 465 y 475, hágase saber á don N. que en el término de tercero dia afiance á satisfaccion del primero, el importe de la Letra protestada, gastos del protesto y demás legítimos, ó que en su defecto lo deposite en la escribanía del actuario ó lo reembolse, segun mas le conviniere. Lo mandaron, etc.

Téngase presente lo dicho en los núms. 368 y 369.

Nº 19.—MODELO DE LA DEMANDA *en reclamacion de depósito ó pago con fianza en su caso del importe de las Letras perdidas, sustraídas ó robadas.*

Don N., etc., como mejor proceda de derecho, digo: Que habiéndole librado ó endosado don N., segun aparece de la carta que en debida forma presento, una Letra de Cambio por rs. vn. 20,000, girada por don N. á tal plazo, y cargo de don N., y aceptada por éste, se le ha extraviado sin saber cómo. Llegado el dia del vencimiento ha acudido al pagador, haciéndole pre-

sente el extravío de la Letra y exigiéndole deposite su importe en uno de los bancos de depósito, ó en persona de confianza para ambos, mientras le presentaba el nuevo ejemplar que tengo pedido. A esta justa solicitud se ha negado el aceptante, como resulta del testimonio de la protestacion que en debida forma presento, y para asegurar mis derechos

A V. suplico que habiendo por presentados los documentos que acompañan, se ha de servir mandar á don N. que en el acto de la notificacion deposite los 20,000 rs. vn., importe de la Letra perdida, en uno de los bancos de depósito ó en persona de confianza recíproca, hasta que presentando el nuevo ejemplar que tengo pedido, pueda hacerse válidamente el pago, lo que es de justicia, que pido, juro, etc.

Auto. Traslado y autos. Lo mandaron, etc.

No resultando escepcion legitima en contra de lo pedido, se dicta el siguiente

Auto. Conforme á lo que disponen los arts. 462 y 507 del Código de Comercio, hágase saber á don N., que dentro del término de tercero dia deposite el importe de la Letra aceptada por él, y que se ha extraviado al demandante, en uno de los bancos de depósito de esta capital. Lo mandaron, etc.

Si aquel á cuyo cargo estaba girada la Letra perdida no la tenia aceptada, no podrá reclamársele el depósito. En este caso, el recurso debe dirigirse contra el librador ó uno de los endosantes.

Puede pedirse el pago bajo fianza en el caso explicado en el núm. 374.

Nº 20.—MODELO DE LA DEMANDA *de oposicion al pago de una Letra perdida.*

Don N., como mejor proceda, digo: Que con tal fecha se espidió á mi órden, ó se endosó una Letra de Cambio por rs. vn.

20,000, girada por don N. á tal plazo, y cargo de don N., la cual le ha sido sustraída sin saber cómo. Estando ya próximo el dia del vencimiento, y siendo posible que se presente á su cobro por persona que no tiene derecho á hacerlo, y para evitar los perjuicios á ello consiguientes,

A V. suplico se ha de servir decretar el embargo del importe de la referida Letra, de mi cuenta y riesgo, haciéndolo saber inmediatamente al pagador para que no sea sorprendido mientras le presento el nuevo ejemplar de la misma que tengo solicitado, lo que por ser de justicia, pido, juro, etc.

Auto. En atencion á lo que dispone el art. 497 del Código de Comercio, como se pide. Lo mandaron, etc.

Téngase á la vista lo espuesto en los núms. 218 y siguientes.

Nº 21.—MODELO DE LAS LIBRANZAS.

*Madrid 20 de Febrero de 1845. Por rs. vn. 10,000.*

A la vista<sup>1</sup> se servirá usted pagar por esta libranza, á don N.<sup>2</sup> la cantidad de 10,000 rs. vn. en plata ú oro, valor recibido en géneros de mi comercio<sup>3</sup> de dicho señor, que sentará usted en cuenta, segun aviso de

Sr. D. José Martin,  
del comercio de  
Sevilla.

Manuel García.

Téngase presente lo que se dice en el núm. 405.

Las demás circunstancias se acomodan á los particulares espresados en el modelo de las Letras de Cambio.

1 O el plazo que sea.

2 O á la órden.

3 Aquí es preciso designar el origen de la operacion, que debe ser comercial para que la libranza se rija por las leyes de comercio.

Nº 22.—MODELO DE LOS VALES Ó PAGARÉS Á LA ÓRDEN.

*Madrid 12 de Marzo de 1845. Por rs. vn. 10,000.*

Pagaré á la órden de don Juan Perez la cantidad de 10,000 reales en oro ó plata, el dia 31 de Abril,<sup>1</sup> importe de los géneros que me ha vendido con esta fecha para mi comercio.<sup>2</sup>

Francisco Gomez.

Nº 23.—MODELO DE LAS CARTAS-ÓRDENES DE CRÉDITO.

Sr. D. Pedro Soria,  
Sevilla.

*Madrid 14 de Febrero de 1845.*

Muy señor mio: En virtud de la presente se servirá usted entregar al dador don Manuel Sanz, hasta la cantidad de 10,000 reales, que me cargará usted en nuestra cuenta.

Soy su afectísimo S. S. Q. S. M. B.

Felipe Mata.

Estas cartas suele firmarlas tambien el recomendado para prevenir los efectos de una pérdida ó suplantacion.

---

1 O el plazo que sea.

2 El origen del valor, como en las libranzas.—Si es á domicilio se espresará cuál sea.

## APÉNDICE.